



“Año de la Lucha Contra la Corrupción y la Impunidad”

Resolución Directoral Regional Sectorial N° 001 -2020-GR.CAJ/DRA

Cajamarca, 03 de Enero del 2020

VISTO:

El Memorándum N° 888-2019-GR.CAJ/DRAC., de fecha 30 de diciembre del 2019. MAD N° 5060331.

CONSIDERANDO:

Que, a través del documento del Visto, el Director Regional de Agricultura Cajamarca, comunica al Director de la Oficina de Asesoría Jurídica, dejar sin efecto la designación del Abogado **FRANCISCO EDILBERTO QUIROS RODRIGUEZ**, como Secretario Técnico del Procedimiento Administrativo Disciplinario de la Dirección Regional de Agricultura Cajamarca, designado mediante Resolución Directoral Regional Sectorial N° 203-2019-GR.CAJ/DRA., de fecha 14 de junio del 2019, como nuevo Secretario Técnico del Procedimiento Administrativo Disciplinario de la Dirección Regional de Agricultura Cajamarca, al Abogado **GENMY HENRY ZELADA CASTREJON**.

Que, la Ley N° 30057 – Ley del Servicio Civil, promulgada el 04 de julio del 2013, en su Novena Disposición Complementaria Final dispone, entre otros aspectos, que el Régimen Disciplinario y Procedimientos previsto en el Título V, se aplicará una vez que entren en vigencia las normas reglamentarias de dichas materias. Por su parte mediante Decreto Supremo N° 040-2014-PCM., promulgada el 13 de junio del 2014, se aprueba el Reglamento General de la Ley N° 30057, el mismo que estatuye el Procedimiento Administrativo Disciplinario para las personas que presten servicios en las entidades públicas, norma reglamentada que entró en vigencia a los 03 meses de ser publicada.

Que, con fecha 24 de marzo del 2015, se publicó en el Diario Oficial “El Peruano”, la Directiva N° 002-2015-SERVIR/GPGSC., la misma que en el Numeral 8 regula la Secretaría Técnica de las Autoridades del Procedimiento Administrativo Disciplinario, disponiendo que ésta apoyará en el desarrollo de los procedimientos disciplinarios; la misma que deberá estar a cargo por un Secretario Técnico, quien será designado por la máxima autoridad administrativa de la entidad.

Que, el artículo 92° de la Ley N° 30057 prescribe que: “*Son autoridades del procedimiento administrativo disciplinario: a) El Jefe inmediato del presunto infractor, b) El Jefe de Recursos Humanos o quien haga sus veces, c) El titular de la entidad, d) El Tribunal del Servicio Civil. Las autoridades del procedimiento cuentan con el apoyo de un Secretario Técnico, que es de preferencia un abogado y designado mediante resolución del titular de la entidad. El Secretario Técnico puede ser un Servidor Civil de la entidad que se desempeña como tal, en adición a sus funciones. El Secretario Técnico es el encargado de precalificar las presuntas faltas, documentar la actividad probatoria, proponer la fundamentación y administrar los archivos emanados del ejercicio de la potestad sancionadora disciplinaria de la entidad pública. No tienen capacidad de decisión y sus informes u opiniones no son vinculantes. La Secretaría Técnica depende de la Oficina de Recursos Humanos de la entidad o la que haga sus veces (...)*”

Que, a fin de cumplir con lo establecido por la Directiva N° 02-2015-SERVIR/GPGSC., que aprueba el Régimen Disciplinario y Procedimiento Sancionador de la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil, se designó al Abogado **FRANCISCO EDILBERTO QUIROS RODRIGUEZ**, como Secretario Técnico del Procedimiento Administrativo Disciplinario



“Año de la Lucha Contra la Corrupción y la Impunidad”

Resolución Directoral Regional Sectorial N° 001 -2020-GR.CAJ/DRA
Cajamarca, 03 de Enero del 2020

de la Dirección Regional de Agricultura Cajamarca, mediante Resolución Directoral Regional Sectorial N° 203-2019-GR.CAJ/DRA., de fecha 14 de junio del 2019, designación que deberá dejarse sin efecto, debiendo designarse en su reemplazo al Abogado **GENMY HENRY ZELADA CASTREJON**, como Secretario Técnico del Procedimiento Administrativo Disciplinario de la Dirección Regional de Agricultura Cajamarca, a partir del 02 de enero del 2020, en adición a sus funciones como órgano de apoyo en el trámite de los procesos disciplinarios.

Que, mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 408-2016-GR.CAJ/GR., de fecha 12 de setiembre del 2016, se resuelve en el Artículo Primero **DECLARAR** como Entidades Públicas de Tipo B, con eficacia anticipada al 14 de setiembre del 2014 y solo para efectos del Sistema Administrativo de Gestión de Recursos Humanos, a la Unidades Ejecutoras, Proyectos y/u Órganos Desconcentrados del Gobierno Regional de Cajamarca que se detallan a continuación; vigencia anticipada que en el caso de la Unidad Ejecutora Salud San Ignacio, surte sus efectos a partir del 10 de mayo del 2016, fecha de su creación materializada vía Resolución Ejecutiva Regional N° 228-2016-GR.CAJ/GR., Entre otros a la Dirección Regional de Agricultura Cajamarca, bajo dicho contexto el Titular de la Entidad es competente para designar al Secretario Técnico del Procedimiento Administrativo Disciplinario.

Por estas consideraciones y de acuerdo a las atribuciones conferidas mediante la Ley N° 27867 – Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales y sus modificatorias, Ordenanza Regional N° 001-2014-GR-CAJ/CR., Ley N° 30057 – Ley del Servicio Civil, Decreto Supremo N° 040-2014-PCM. – Reglamento General de la Ley del Servicio Civil, Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General, con la visación de las Oficinas de Asesoría Jurídica y Administración, con la aprobación del Director Regional de Agricultura Cajamarca.

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- DEJAR SIN EFECTO la designación del Abogado **FRANCISCO EDILBERTO QUIROS RODRIGUEZ**, como Secretario Técnico del Procedimiento Administrativo Disciplinario de la Dirección Regional de Agricultura Cajamarca, contenida en la Resolución Directoral Regional Sectorial N° 203-2019-GR.CAJ/DRA., de fecha 14 de junio del 2019, por los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente resolución.

Artículo Segundo.- DESIGNAR a partir del 02 de enero del 2020, al Abogado **GENMY HENRY ZELADA CASTREJON**, como Secretario Técnico del Procedimiento Administrativo Disciplinario de la Dirección Regional de Agricultura Cajamarca, en adición a sus funciones como Abogado de la Dirección de Titulación de Tierras y Catastro Rural.

Artículo Tercero.- NOTIFICAR con la presente resolución a los interesados, a la Oficina de Administración, Personal, Dirección de Titulación de Tierras y Catastro Rural y publicarlos en la Página Web de la Dirección Regional de Agricultura Cajamarca.

REGISTRESE Y COMUNIQUESE

GOBIERNO REGIONAL DE CAJAMARCA
DIRECCION REGIONAL DE AGRICULTURA
Ingeniero Juan Kodo Alustiza Quispe
DIRECTOR